



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00225 00

Dado que se cumplen los requisitos dispuestos en los artículos 58 y 60 de la ley 1676 de 2013, así como en las normas dispuestas en el decreto 1835 de 2015, y en el término establecido en el artículo 2.2.2.4.2.3 de la citada normativa, el garante **RONAL STIK PEREZ GUTIERREZ**, no entregó de forma voluntaria el bien en garantía, el Despacho, **Resuelve:**

1. Ordenar la inmovilización y aprehensión del vehículo de placa QGC 229. **Por secretaría** líbrense los oficios a la Policía Nacional y a la SIJIN, haciéndose la advertencia que el vehículo objeto de la medida cautelar debe ser llevado a cualquiera de los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado.

Anéxese copia del contrato de garantía o el requerimiento para la entrega del bien, e indíquesele que deberá informar a este Juzgado oportunamente sobre cumplimiento de la orden.

2. Elaboradas las comunicaciones, secretaría impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en **el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.**

3. Reconocer personería al abogado **ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS** para actuar en nombre del acreedor garantizado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 31 del 19 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae10f9a8f0c5bbb37d03a032d2f0833ad0d1037a8fbf3500bd37203275ac7b6d**

Documento generado en 18/04/2022 08:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>